

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

**AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.**

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 16 de DICIEMBRE de 2021; 10:19 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado, los demandados VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y JORGE ELIECER LAZARO SUAREZ, su apoderado, la abogada NANCY DEL CONSUELO YEPES ZAPATA por parte del IDEAR.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 06:18 a ) Se pone en conocimiento el poder de sustitución allegado por la Dra. LAURA MARIA DOMINGUEZ LEDESMA, apoderada del IDEAR, a la abogada a NANCY DEL CONSUELO YEPES ZAPATA, para que represente los intereses de la entidad dentro de la presente audiencia.

POR EL DESPACHO Se reconoce personería jurídica a la Dra. a NANCY DEL CONSUELO YEPES ZAPATA, para que actúe en nombre y representación del IDEAR en los términos y para los fines del poder que se otorgó a la apoderada principal. Notificados en estrados.

(Min 10:21 a 25:00) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

El apoderado JOSE MIGUEL PARALES manifiesta que no ha tenido acceso al traslado realizado en la audiencia anterior.

Los demás apoderados se pronuncian al respecto, existiendo oposición por parte del apoderado de la demandada.

POR EL DESPACHO Teniendo en cuenta que secretaria omitió hacer la fijación del traslado, se saneará dicho traslado confiriéndole nuevamente el término de 3 días, contados a partir de la fijación del traslado, el cual se ordenará a secretaría realizarlo en los términos de ley.

Respecto a otras situaciones no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

El apoderado de la demandante interpone recurso de reposición contra la decisión.

Se corre traslado del recurso.

POR EL DESPACHO Se mantiene la decisión conforme lo anotado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 25:08 a 25:47) Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante en memorial allegado el día de ayer 15 de diciembre recorrió el traslado de la respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA, teniendo igualmente la facultad de complementar adicionar de acuerdo a la decisión anterior. Notificados en estrados.

Se otorga el uso de la palabra al abogado de la parte demandante para que continúe recaudando el testimonio del señor ANTONIO AVILA QUENZA. Posteriormente, se concederá a los demás apoderados.

El apoderado de la parte demandante remite con destino al proceso los antecedentes judiciales del testigo, el cual se pone en conocimiento.

Testimonio ANTONIO AVILA QUENZA (Min 32:30 a 54:00)

Proceso: VERBAL  
Radicado: 2018-00086-00  
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO  
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS

Teniendo en cuenta el traslado que se saneó con anterioridad y a fin de analizar las pruebas en conjunto se suspende la presente audiencia y se fija las 10:00 a.m., del 25 de ENERO de 2022, fecha en la cual se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:13 a.m.

El Juez,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

*Elaboró: Aura Ataya*

*Revisó: Kelly Rincón*

**Firmado Por:**

**Jaime Poveda Ortigoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Arauca - Arauca**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **ab45bb1f377a22cd4a34a21908d87ea26ad904ef12c70b7fc1837d6ee03c54c6***  
*Documento generado en 11/01/2022 07:07:12 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**